



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°00078
RADICADO N° 2018-00334-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por CONSUELO SÁNCHEZ BETANCUR en contra de PORVENIR S.A. y OTRA, se entra a resolver lo pertinente a la corrección del acta de conciliación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), podrá corregirse toda providencia en que se haya incurrido en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el estudio del acta de conciliación del 21 de enero de 2021, se encontró un error al haberse enunciado que el valor de la conciliación es de \$8.000.000. Por lo que se procede a corregir el acta de conciliación mentada en el sentido que la SOCIEDAD GAS & GAS S.A.S. pagará a la demandante la suma de \$12.000.000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

RADICADO N° 2018-00334-00

PRIMERO – CORREGIR el acta de conciliación del 21 de enero de 2021 en el sentido que la SOCIEDAD GAS & GAS S.A.S. pagará a la demandante la suma de \$12.000.000.

SEGUNDO – ORDENAR la expedición del acta de conciliación debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 20
Hoy 9 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

C6DEF64CB7AD39FB1F3B575F076E278C1D4DED15B09E16C1D5150787DA5
EBA61

DOCUMENTO GENERADO EN 08/02/2021 12:56:59 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)